

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

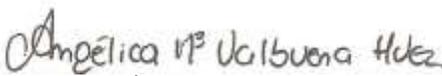
Se abstiene el Despacho de dar trámite a la renuncia al poder presentada por la apoderada de la demandada, Abogada LISETH FERNANDA GARCÍA JAIMES, pues no cumple las exigencias del artículo 76 del CGP, pues no allega comunicación remitida al poderdante.

Reconocer personería para actuar como apoderado ESPECIAL de la demandada WORLD PROJECT S.A.S., al Abogado ANDRÉS FELIPE VILLAMIZAR RINCÓN, conforme al mandato conferido por el señor YEISON EDUARDO MADRID CRESPO, representante legal de la sociedad demandada, calidad acreditada con certificado expedido por la Cámara de Comercio que obra en el expediente. Esta decisión termina el mandato inicialmente conferido a la Abogada LISETH FERNANDA GARCÍA JAIMES, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

Para efectos de notificación judicial del citado profesional se acoge la dirección avillamizarrincon.abogado@gmail.com Por secretaría, remítase el link de acceso al expediente.

Se advierte al citado profesional que el mandato conferido no es GENERAL pues conforme al artículo 74 del CGP este únicamente se otorga por medio de Escritura Pública.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ